



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Divorcio Matrimonio Civil
Demandante. Adelina Escobar
Demandado. Wlises Cruz Trejos
Radicación. 2021-00035-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 175.

Puerto Rico Caquetá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que se subsana la presente demanda, reuniendo así los requisitos legales, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora ADELIN ESCOBAR, a través de apoderado judicial, en contra del señor WLISES CRUZ TREJOS.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al demandado señor WLISES CRUZ TREJOS y, córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste por conducto de apoderado, que debe ser abogado inscrito.

TERCERO: Notifíquese personalmente el presente auto al Personero Municipal en calidad de Ministerio Público y al Defensor de Familia del lugar adscrito al Despacho.

CUARTO: Respecto a la solicitud de medida cautelar, el Juzgado se abstiene de decretarla, toda vez que no se acredita documento que indique que el demandado es propietario de dicho inmueble.

QUINTO: Notifíquese al demandado de conformidad con el art. 291 – 292 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbc2ee4be2ae5ccf90f0bc3d89727c93dff874dd4d03e06094637b750c9df919

Documento generado en 18/05/2021 02:32:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**